**SECRETARÍA:** Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda. Sin pronunciamiento de la parte demandada. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**KAREN PATRICIA ARRIETA PÉREZ**

Libertad y Orden **SECRETARÍA**

**República de Colombia**
**Rama Judicial del Poder Público**
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil quince (2015).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2014-00217-00**
**DEMANDANTE: MATIAS BENAVIDES BELEÑO**
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHALAN-SUCRE**

## 1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, la cual dentro del término legal guardó silencio. Así mismo, y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestó la demanda, resulta necesario darle aplicación a lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

## 2. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida mediante auto del 09 de diciembre de 2014 (fls.43-44), dicha providencia fue notificada a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, el 16 de abril de 2015 por medio de correo electrónico (fls.48-51). El día 09 de julio de 2015 venció el término de traslado de la demanda a la entidad demandada, la cual guardó

silencio. Por otro lado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tampoco contestó la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

## CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido todas las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A el cual reza lo siguiente: *"vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

*2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

*La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez o magistrado ponente.*

2. *Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (…)".*

En esta audiencia se decidirá y realizara el saneamiento del proceso si ello fuere necesario. No habrá lugar a la decisión de excepciones previas porque no las propusieron; se fijara el litigio; habrá lugar para la posibilidad de conciliación. En caso que se haga necesario y si ya no se hubiese decidido sobre ello, se decretarán medidas cautelares.

Si fuese necesario, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y terceros, y se fijará fecha para audiencia de pruebas.

Atendiendo lo anterior y como quiera que el día 09 de julio de 2015 se venció el termino de traslado para contestar la demanda, la parte demandada no contestó

la demanda, y como es deber del juez convocar a las partes y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la audiencia inicial, se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE**

**1.-PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 01 de septiembre de 2015, a las 3:00 p.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA**
**Juez**

P.b.v